CONTRATO MAG Nº 204/2016

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG Nº 07/2015
"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS - PLURIANUAL"
ID Nº 289.979

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con RUC N° 80000482-5 representado por el Ing. Civil ***JUAN CARLOS BARUJA FERNANDEZ***, con C.I. N° 1.202.375, Ministro de la Cartera, con domicilio legal y sede principal en Yegros 437 c/Cerro Corá de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **RECORD ELECTRIC SAECA** con RUC N° 80016166-1 con domicilio en Boggiani 5889 casi Bélgica de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representado para este acto por el Señor **JEFFREY CONRAD HARDER**, denominado en adelante el **PROVEEDOR** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE "**ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS - PLURIANUAL**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la "**Adquisición de Artículos Eléctricos**", que serán proveídos por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos Contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor.
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONTRATO MAG Nº 20 /2016

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida del Sub-Grupo de Gastos 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos", Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código (ID) Nº 289.979.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 07/2015 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS" PLURIANUAL,** convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y adjudicado por Resolución Ministerial N° 2135 de fecha 18 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentacion	Relacion de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
22	39101612-001	Lámpara incandescente de 20 Watts de bajo consumo	Resa Relux	China	Unidad	Unidad	1	625	7.500	4.687.500
23	39111501-002	Arrancador para fluorescente.	Sylvania	China	Unidad	Unidad	1	1.960	1.050	2.058.000
33	39111812-001	Llave con punto y toma (de 2 punto)	Resa	China	Unidad	Unidad	1	119	9.050	1.076.950
34	39111812-001	Llave con punto y toma (de 2 punto y toma)	Resa	China	Unidad	Unidad	1	149	12.800	1.907.200
35	39111812-001	Llave con punto y toma (embutir de 1 punto y toma)	Resa	China	Unidad	Unidad	1	99	10.250	1.014.750
36	39121311-004	Ficha RJ 45 (conector de red)	Resa	China	Unidad	Unidad	1	25	350	8.750
63	30181503-001	Ducha electrica, temperatura	Sintex Brasil	Brasil	Unidad	Unidad	1	100	40.700	4.070.000

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

CONTRATO MAG Nº 20 /2016

		variable								
68	39101601-019	Lampara Halogena AR111 de 50Watts de 12 voltios	Resa Relux	China	Unidad	Unidad	1	35	9.650	337.750
69	39101601-002	Lampara grande de bajo consumo de 105 w	Resa Relux	China	Unidad	Unidad	1	83	45.800	3.801.400
									TOTAL ADJUDICADO	**18.962.300**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 18.962.300 (guaraníes dieciocho millones novecientos sesenta y dos mil trecientos) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijaran si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es:

Banco ITAÚ Cta. Nº 000000000036224/1

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de éste Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2016.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº 20 /2016

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; En Asunción - Dpto. de Almacenes - Pdte. Franco e/ Alberdi – 1° Piso Tel.: 447-736

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección General de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 Inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONTRATO MAG Nº 20 /2016

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los CONTRATANTES, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CONVENIO MODIFICATORIO.

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a los establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley. Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 24 días del mes de AGOSTO de 2016

Señor JEFFREY CONRAD HARDER
POR EL PROVEEDOR

RECORD ELECTRIC
S.A.E.C.A.

Ing. Civil JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
POR LA CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO •